



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LOS MUNICIPIOS DE ITUANGO Y CAROLINA DEL PRÍNCIPE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050024, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numerales 1, 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia; modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, los Acuerdos 7 de 2022 y 12 de 2024 expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los Gobernadores la facultad de: *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, mediante el cual se modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, reformando el régimen de regalías y compensaciones, y ordenando la expedición de la ley 2056 de 2020 que desarrolla su nuevo marco normativo.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, consagra que: *“Los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, además establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales”*.

A

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LOS MUNICIPIOS DE ITUANGO Y CAROLINA DEL PRÍNCIPE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050024, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

5. Que la Ley 2056 de 2020, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, y el Decreto 1821 de 2020 Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías. A su vez, el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos provenientes de las asignaciones directas, de la asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que conforme al parágrafo 6° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 3 del Decreto 625 de 2022, cuando se utilicen Proyectos Tipo financiados con recursos del Sistema General de Regalías, la viabilidad y el concepto técnico único sectorial, serán expedidos por el Departamento Nacional de Planeación, el cual podrá apoyarse en la entidad rectora del sector correspondiente.
8. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 3 del Decreto 625 de 2022, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, *"Corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de*

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LOS MUNICIPIOS DE ITUANGO Y CAROLINA DEL PRÍNCIPE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050024, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR)"; asimismo, el literal b) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de la asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que, las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, o el que haga sus veces.
12. Que el Departamento de Antioquia formuló y transfirió el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LOS MUNICIPIOS DE ITUANGO Y CAROLINA DEL PRÍNCIPE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050024, por valor total de **catorce mil seiscientos ochenta y ocho millones novecientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y tres pesos (\$14.688.946.853,00)**, los cuales serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia.
13. Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de **"MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LOS MUNICIPIOS DE ITUANGO Y CAROLINA DEL PRÍNCIPE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050024:
 - Proyecto formulado en la MGA.
 - Documento técnico soporte de la MGA expedido por la Dirección de Estructuración de Proyectos de la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia.
 - Presupuesto elaborado por la Dirección de Estructuración de Proyectos de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
 - Certificado precios promedio de la región del 10 de julio de 2025 expedido por el Gobernador de Antioquia.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LOS MUNICIPIOS DE ITUANGO Y CAROLINA DEL PRÍNCIPE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050024, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Certificado de no financiación con otras fuentes del 01 de julio de 2025, expedido por la Alcaldesa (E) del Municipio de Carolina del Príncipe.
- Certificado de no financiación con otras fuentes del 02 de julio de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Ituango.
- Certificado de no financiación con otras fuentes del 10 de julio de 2025, expedido por el Gobernador de Antioquia.
- Certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable del 01 de julio de 2025, expedido por el Director del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Carolina del Príncipe.
- Certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable del 02 de julio de 2025, expedido por el Director de Planeación, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Ituango.
- Certificado en el cual se indica que no aplica titularidad del inmueble toda vez que el bien se encuentra destinado al uso público, expedido el 01 de julio de 2025 por el Director del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Carolina del Príncipe.
- Certificado en el cual se indica que no aplica titularidad del inmueble toda vez que el bien se encuentra destinado al uso público, expedido el 02 de julio de 2025 por el Director de Planeación, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Ituango.
- Certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables expedido el 30 de mayo de 2025 por el Secretario de Infraestructura Física de Antioquia.
- Matriz y análisis de riesgos de desastres.
- Plano de localización exacta de la obra.
- Certificado de planos y documentos originales y firmados por los profesionales competentes, expedido el 20 de junio de 2025 por el Secretario de Infraestructura Física de Antioquia.
- Plan de sostenibilidad del 10 de julio de 2025, suscrito por el Gobernador de Antioquia.
- Especificaciones técnicas.
- Certificado del 10 de julio de 2025, expedido por el Gobernador de Antioquia, en el cual se acredita que la vía es competencia del Departamento.
- Ficha de Viabilidad Anexo 2 DNP, del 25 de agosto de 2025 expedido por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
- Concepto Técnico de Viabilidad del 25 de agosto de 2025 expedido por el Director de Estructuración de Proyectos de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
- Certificado de impacto regional del 25 de agosto de 2025, expedido por el Secretario de Infraestructura Física de Antioquia.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LOS MUNICIPIOS DE ITUANGO Y CAROLINA DEL PRÍNCIPE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050024, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Certificado de Idoneidad del Ejecutor del 04 de septiembre de 2025 expedido por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
- Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme 2024-2027", expedido el 25 de agosto de 2025 por la Directora de Proyectos e Inversión Pública del Departamento de Antioquia.
- Certificado de focalización Acuerdo Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, del 25 de agosto de 2025, expedido por el Secretario de Infraestructura Física de Antioquia.
- Estudios, diseños y planos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 12 de 2024 en el cumplimiento de requisitos generales artículos 4.1.2.1.1, 4.1.2.1.2, 4.1.2.1.3 y 4.1.2.1.4; y con la guía de "Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión", para el cumplimiento de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.

14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", aprobado por medio de la Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024.

15. Que el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LOS MUNICIPIOS DE ITUANGO Y CAROLINA DEL PRÍNCIPE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050024, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024 - 2027", en la línea estratégica "inversión desde la confianza", componente "infraestructura para la equidad y la competitividad", programa "infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial".

16. Que el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LOS MUNICIPIOS DE ITUANGO Y CAROLINA DEL PRÍNCIPE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050024, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR - asignación para la inversión regional 60%: "Construcción y mejoramiento de la red vial del departamento y de los municipios de Antioquia" del Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024, lo cual se acredita mediante certificado suscrito por la Directora de Proyectos e Inversión Pública del Departamento de Antioquia.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LOS MUNICIPIOS DE ITUANGO Y CAROLINA DEL PRÍNCIPE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050024, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

17. Que al analizar el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LOS MUNICIPIOS DE ITUANGO Y CAROLINA DEL PRÍNCIPE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050024, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, verificó que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 625 de 2022, Acuerdo 04 de 2021, Acuerdo 12 de 2024 y en el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" expedido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
18. Que mediante Resolución N°2025060948553 del 24 de septiembre de 2025, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LOS MUNICIPIOS DE ITUANGO Y CAROLINA DEL PRÍNCIPE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050024.
19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 25 de septiembre de 2025, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR número 2577178.
20. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de **"MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LOS MUNICIPIOS DE ITUANGO Y CAROLINA DEL PRÍNCIPE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050024, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
21. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá tener en cuenta las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta, así como los resultados de su desempeño en la ejecución de los recursos, conforme con el sistema de seguimiento, evaluación y control del Sistema

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LOS MUNICIPIOS DE ITUANGO Y CAROLINA DEL PRÍNCIPE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050024, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

General de Regalías. Así mismo, la entidad designada como ejecutora deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.

22. Que el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, de acuerdo con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta obligación las entidades que no hayan sido objeto de medición. Aquellas entidades que no obtengan un desempeño adecuado podrán ser objeto de medidas de protección, incluida la no aprobación directa de proyectos y la no designación como ejecutoras, conforme lo determine el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional.
23. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) *La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)*". Así mismo, dispone que: "*Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño*".
24. Que el Departamento de Antioquia, identificado con NIT 890.900.286-0, en cabeza de la Secretaría de Infraestructura Física, fue propuesto por el Secretario de Infraestructura Física, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como el responsable de contratar la interventoría.
25. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR del Departamento de Antioquia, identificado con NIT 890.900.286-0, en cabeza de la Secretaría de Infraestructura Física, se identificó que tiene un rango Adecuado, con un puntaje de 73,4%.
26. Que, mediante certificado del 4 de septiembre de 2025, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia acredita la trayectoria, experiencia e idoneidad del Departamento de Antioquia, para ser designado ejecutor del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LOS MUNICIPIOS DE ITUANGO Y CAROLINA DEL PRÍNCIPE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050024.
27. Que el artículo 4.4.5. del Acuerdo 7 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, señala que cuando una misma entidad sea competente para decidir sobre dos (2) o más etapas del ciclo del proyecto, así como de la designación del ejecutor e instancia encargada de contratar la interventoría, dichas decisiones podrán ser

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LOS MUNICIPIOS DE ITUANGO Y CAROLINA DEL PRÍNCIPE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050024, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

tomadas en un mismo momento y emitidas de manera conjunta en el mismo acto administrativo, incluyendo las demás decisiones a que haya a lugar.

28. Que el parágrafo 4 del artículo 4.4.4 del Acuerdo 7 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, determina que cuando la entidad designada ejecutora corresponda a la misma entidad responsable de la aprobación del proyecto de inversión, se entenderá aceptada la designación como ejecutor, con la expedición del acto administrativo de aprobación.
29. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar el proyecto de “MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LOS MUNICIPIOS DE ITUANGO Y CAROLINA DEL PRÍNCIPE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”, identificado con BPIN 2025003050024.

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LOS MUNICIPIOS DE ITUANGO Y CAROLINA DEL PRÍNCIPE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”, identificado con BPIN 2025003050024 por valor de **catorce mil seiscientos ochenta y ocho millones novecientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y tres pesos (\$14.688.946.853,00)**, los cuales serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025003050024	"MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LOS MUNICIPIOS DE ITUANGO Y CAROLINA DEL PRÍNCIPE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"	Transporte	III	\$14.688.946.853,00

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LOS MUNICIPIOS DE ITUANGO Y CAROLINA DEL PRÍNCIPE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050024, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	20 meses	\$14.688.946.853,00
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$14.688.946.853,00		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2025-2026	\$14.688.946.853,00	N.A	N.A	2025-2026

ALCANCE		
Objetivo General	Mejorar la intercomunicación terrestre de la población de los municipios de Ituango y Carolina del Príncipe de la subregión Norte del Departamento de Antioquia.	
Objetivo específico	Mejorar la Red Vial de Segundo Orden.	
Producto principal	Sitio crítico de la red vial secundaria estabilizado.	
Indicador	Sitio crítico estabilizado.	Meta total: 4 sitios criticos (0,765km)
	Medido a través de Número de sitios críticos.	
Localización	Municipio de Ituango: Vía “Partidas a San José de la Montaña - San Andrés de Cuerquia - Matanzas - Pescadero - Ituango”.	Municipio de Ituango: 0,711km Vía Partidas a San José de la Montaña - San Andrés de Cuerquia - Matanzas - Pescadero – Ituango <u>PAP 2: Abscisas: K82+100 - K81+925 / L=0,175 km</u> Coordenadas iniciales K82+100: X:4696381.01385; Y:2350743.461283 Coordenadas finales K81+925: X:4696473.660125; Y:2350828.199056 <u>PAP 3: Abscisas: K76+140 - K76+406 / L=0,266km</u> Coordenadas iniciales K76+140: X:4699101.356205; Y:2348316.456361 Coordenadas finales K76+416: X: 4699111.972491; Y: 2348464.399304 <u>PAP 4: Abscisas: K73+630 - K73+900 / L=0,270km</u> Coordenadas iniciales K73+630: X: 4699701.969816; Y: 2347256.430686 Coordenadas finales K73+900: X: 4699694.02094; Y: 2347393.823737
	Municipio de Carolina del Príncipe: Vía “Puente Gavino - Gómez Plata - El Guayabo - Carolina del Príncipe - La Herradura - Partidas a Guadalupe - Guadalupe”.	Municipio de Carolina del Príncipe: 0,054km Vía Puente Gavino - Gómez Plata - El Guayabo - Carolina del Príncipe - La Herradura - Partidas a

Municipio de Ituango: 0,711km
Vía Partidas a San José de la Montaña - San Andrés de Cuerquia - Matanzas - Pescadero – Ituango

PAP 2: Abscisas: K82+100 - K81+925 / L=0,175 km
Coordenadas iniciales K82+100: X:4696381.01385; Y:2350743.461283
Coordenadas finales K81+925: X:4696473.660125; Y:2350828.199056

PAP 3: Abscisas: K76+140 - K76+406 / L=0,266km
Coordenadas iniciales K76+140: X:4699101.356205; Y:2348316.456361
Coordenadas finales K76+416: X: 4699111.972491; Y: 2348464.399304

PAP 4: Abscisas: K73+630 - K73+900 / L=0,270km
Coordenadas iniciales K73+630: X: 4699701.969816; Y: 2347256.430686
Coordenadas finales K73+900: X: 4699694.02094; Y: 2347393.823737

Municipio de Carolina del Príncipe: 0,054km
Vía Puente Gavino - Gómez Plata - El Guayabo - Carolina del Príncipe - La Herradura - Partidas a

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LOS MUNICIPIOS DE ITUANGO Y CAROLINA DEL PRÍNCIPE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050024, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

		Guadalupe - Guadalupe (No incluye tramo urbano de Gómez Plata) <u>PAP: Abscisas: K41+870 - K41+924 / L=0,054km</u> Coordenadas iniciales K41+870: X: 4747688.32332; Y: 2308382.872207 Coordenadas finales K41+924: X: 4747738.015009; Y: 2308406.46995
--	--	---

Parágrafo 1º. En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Artículo 3º. Designar al Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física, identificado con NIT 890900286-0, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LOS MUNICIPIOS DE ITUANGO Y CAROLINA DEL PRÍNCIPE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”, identificado con BPIN 2025003050024, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$14.688.946.853,00		SGR - asignación para la inversión regional 60%, Departamento de Antioquia.	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Departamento de Antioquia NIT 890.900.286-0	Fuente	SGR - asignación para la inversión regional 60%, Departamento de Antioquia.
		Valor Ejecución	\$13.172.174.628,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Departamento de Antioquia, identificado con NIT 890.900.286-0	Fuente	SGR - asignación para la inversión regional 60%, Departamento de Antioquia.
		Valor Interventoría	\$1.516.772.225,00
Municipios beneficiarios del proyecto		Ituango Carolina del Príncipe	

Parágrafo 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, la Secretaría de Infraestructura Física deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión de Proyectos, copia del certificado

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LOS MUNICIPIOS DE ITUANGO Y CAROLINA DEL PRÍNCIPE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050024, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

Parágrafo 2º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 4º. Informar a la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia que, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión, y en cumplimiento de lo dispuesto artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 5º. Advertir a la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia que dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

Artículo 6º. Comunicar el presente acto administrativo al Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN**

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LOS MUNICIPIOS DE ITUANGO Y CAROLINA DEL PRÍNCIPE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050024, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

PRIORITARIA EN LOS MUNICIPIOS DE ITUANGO Y CAROLINA DEL PRÍNCIPE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", identificado con BPIN 2025003050024.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 4.4.4 del Acuerdo 7 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, con la expedición del presente acto administrativo se entenderá aceptada la designación como ejecutor del Departamento de Antioquia.

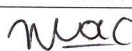
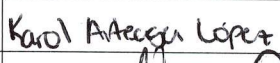
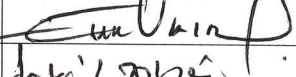
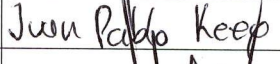
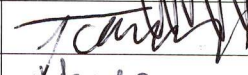
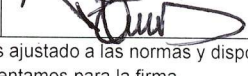
Artículo 7º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


GISSELE MILENA MARTÍNEZ ECHEVERRI
Secretaria de Infraestructura Física (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Camila Gómez González – Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		30-09-25
Revisó	Karol Arteaga Lopez - Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		30-09-25
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio – Director de Gestión de Proyectos		30-09-25
Revisó	José Leonidas Tobón Torreglosa – Gerente de Proyectos Especiales		30-09-25
Revisó	Juan Pablo Keep Buitrago - Director Dirección de Información y Estudios Económicos - Departamento Administrativo de Planeación		30-09-25
Revisó	Eugenio Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación		02-10-25
Revisó	Pablo Tomás Betancur – Director Estructuración de Proyectos SIF		02-10-25
Revisó	Maria Helen Cifuentes Valencia - Directora de Asesoría Legal y de Control		2/10/25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán - Subsecretaria Jurídica		2/10/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.